

**ALCALDIA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7 “B” DISTRITAL DE POLICÍA DE BOSA**

Número Expediente:	2025574490100126E
Número de Radicación:	20255710029252
Número Caso Arco:	24361336
Querellante:	N/A
Comportamiento contrario a la convivencia:	<i>Artículo 92 numeral 10 de la ley 1801 de 2016</i>
Dirección de los hechos:	Carrera 80 M #65 G-64 Sur Jimenez de Quesada

En Bogotá, D.C., al 02 de julio de 2025, visto el expediente de la referencia, el cual se adelanta por **Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica**, conforme a lo establecido en el artículo 92, numeral 10, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, cuya medida correctiva a imponer es la suspensión temporal de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del mismo artículo; y en atención a la querella presentada se evidencia que esta Inspección no es competente para dar trámite al presente asunto.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 209 de la Ley 1801 de 2016, en tanto la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad —como ocurre en el caso que nos ocupa— recae exclusivamente en los comandantes de Estación, Subestación o Centros de Atención Inmediata (CAI) de la Policía Nacional.

Por lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

Primero: Abstenerse de iniciar actuación policiva, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

Segundo: Remítase copia íntegra de la actuación al comandante de la Estación de Policía correspondiente, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Tercero: Notifíquese al querellante el contenido de esta providencia, de conformidad con lo previsto en la ley.

Cuarto: Ordénese el archivo de las diligencias respecto de la actuación policiva con radicado interno 2025574490100126E



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Quinto: Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Adolfo Torres Gutiérrez

Inspector 7B Distrital de Policía

Proyectó: JLN- Abogado de Apoyo

RECIBIDO
POR ABOGADO

No. 005

DEL 23 SEP 2025